



CORNARE	Número de Expediente: 057560624716
NÚMERO RADICADO:	133-0323-2018
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 01/11/2018	Hora: 14:53:47.43... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 133-0243 del 10 de agosto de 2016, se otorgó a los señores **JORGE ARTURO HINCAPIÉ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.724.995 y **JAIME HINCAPIÉ PANESSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 757.876, permiso para el aprovechamiento de 6 árboles aislados por un volumen total comercial de 20.9984 m³; así mismo, se le impusieron unas obligaciones y se le informo las acciones de compensación que debía realizar.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el día 03 de septiembre de 2018, la cual dio origen al informe técnico N° 133-0337 del 05 de septiembre de 2018, funcionarios de la Regional Páramo realizaron las siguientes observaciones y conclusiones:

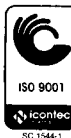
(...)

25. OBSERVACIONES:

Mediante resolución 133-0243 del 10 de agosto de 2016, se otorga el aprovechamiento de 6 árboles de la especie Eucalipto con un volumen de 20.99 metros cúbicos, en el predio de Jorge Arturo Hincapié Naranjo, al verificar en campo se pudo constar la erradicación de los árboles autorizados y la compensación con 18 arbustos los cuales presentan condiciones de crecimiento aceptables, dando cumplimiento a los requerimientos de la Corporación.

Verificación de Requerimientos o Compromisos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70-546-16-16, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Erradicar 6 árboles de las especies Eucalipto	Noviembre 2016	X			
Compensar los árboles aprovechados con la siembra de 18 arbustos propios de las condiciones bioclimáticas de la región	Noviembre 2016	X			

26. CONCLUSIONES:

Se erradicaron los árboles autorizados.

Se aprovecharon adecuadamente los subproductos de la actividad.

No se dejaron residuos del aprovechamiento sobre la vía pública o predios vecinos.

No se aprovecharon individuos en linderos con otros predios.

No se ocasionaron daños a cercos o a líneas de transmisión de energía.

Se tomaron las medidas de seguridad necesarias.

Se realizó la compensación requerida.

Se le ha dado manejo silvicultural a los árboles compensados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N° 133-0337 del 05 de septiembre de 2018, procederá este despacho a ordenar el archivo del expediente N° 05756.06.24716, toda vez que se dio cumplimiento a los requerimientos realizados por la Corporación.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en la Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente N° 05756.06.24716, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **JORGE ARTURO HINCAPIÉ SÁNCHEZ** y **JAIME HINCAPIÉ PANESSO**, los cuales podrán ser localizados en los teléfonos N° 8694599-3122574160. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Director Regional Páramo

Nov 1 / 2018

Proyectó: Andrea Urán
Expediente: 05756.06.24716
Proceso: Aprovechamiento Forestal
Asunto: Archivo
Fecha: 31-10-2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente